DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.507 | Martes 21 de Marzo de 2023 | Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 2287582

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Subsecretaría del Trabajo / Dirección del Trabajo

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA PRODUCCIÓN ESTADÍSTICA DENOMINADO "DISEÑO DE CUESTIONARIOS, VERIFICACIÓN DE LA MUESTRA OBJETIVO, EJECUCIÓN DE LA MARCHA BLANCA Y EL LEVANTAMIENTO OFICIAL, ENCLA 2023", SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, AUTORIZA GASTO, ORDENA PAGO QUE INDICA Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE SEÑALA

(Resolución)

Núm. 13 exenta.- Santiago, 15 de marzo de 2023.

Vistos:

1) Las facultades que me confiere el artículo 5º letra f) del DFL Nº 2, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Ley Orgánica de la Dirección del Trabajo.

2) Lo establecido en los artículos 3º y 48 de la ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

3) Lo dispuesto en el artículo 3º letra b) de la ley Nº 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

4) La ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

5) El convenio de transferencia de recursos para la producción estadística denominado "Diseño de cuestionarios, verificación de la muestra objetivo, ejecución de la marcha blanca y el levantamiento oficial, Encla 2023", suscrito entre la Dirección del Trabajo y el Instituto Nacional de Estadísticas, el 26 de diciembre de 2022.

6) La resolución Nº 1, de 22 de febrero de 2023, del Director del Trabajo (S), que aprueba convenio individualizado en el numeral precedente.

7) El oficio Nº E320393/2023, de 10 de marzo de 2023, del Jefe de la Unidad Jurídica (S), de la I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.

8) El decreto supremo Nº 38, de 19 de abril de 2022, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que nombra Director del Trabajo a persona que indica.

9) La resolución Nº 14, de 2022, de la Contraloría General de la República que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.

Considerando:

1) Que, la Dirección del Trabajo suscribió con el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) el 26 de diciembre de 2022, un convenio de transferencia de recursos para la producción estadística denominado "Diseño de cuestionarios, verificación de la muestra objetivo, ejecución de la marcha blanca y el levantamiento oficial, Encla 2023".

2) Que, de conformidad a lo previsto en su cláusula segunda, sobre "Objeto del Convenio", en el párrafo primero se establece que "Por el presente instrumento, la Dirección del Trabajo

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

encomienda al INE, el apoyo en el diseño de los cuestionarios definitivos que serán aplicados a empresas, empleadores, trabajadores y organizaciones sindicales, la verificación de la muestra objetivo con sobremuestreo del levantamiento oficial, la realización de la marcha blanca operativa y el levantamiento oficial de la Encla 2023. Para el cumplimiento de tal objetivo, las partes acuerdan incorporar al presente Convenio el documento denominado "Términos de referencia para el diseño de cuestionarios, verificación de la muestra objetivo, ejecución de la marcha blanca operativa y levantamiento oficial Encla 2023", que contiene las especificaciones técnicas para la correcta y oportuna ejecución del objeto del presente Convenio, el cual forma parte del presente instrumento para todos los efectos legales".

Luego, indica en su párrafo segundo, que "El INE ejecutará el encargo de la Dirección del Trabajo referido en el párrafo anterior, de acuerdo con las modalidades del trabajo técnico establecidas para estos efectos en los Términos de Referencia. De este modo, el INE apoyará en el diseño de los cuestionarios definitivos, proponiendo mejoras y aplicándolas, una vez aprobadas por la Dirección del Trabajo, en la diagramación oficial. Realizará la verificación de las unidades muestrales y de sobremuestreo del levantamiento oficial, seleccionadas conforme a los criterios de estratificación señalados en los citados Términos de Referencia".

Enseguida, en su párrafo tercero, consigna que "Adicionalmente, el INE ejecutará pruebas de usabilidad, enfocadas en probar el flujo del cuestionario y el funcionamiento del sistema operativo, y llevará a cabo una marcha blanca operativa que corresponde a un proceso de recolección acotado, cuyo objetivo es la preparación de los equipos encargados de la recolección respecto del funcionamiento de todas las aristas del trabajo de campo y de los cuestionarios de la Encla 2023".

A continuación, en el párrafo final de la mencionada cláusula segunda, señala que "El INE también estará a cargo del levantamiento oficial. Durante la realización del levantamiento oficial el INE entregará reportes semanales del estado de avance de la aplicación de las encuestas, según lo recabado en el Sistema de Gestión, para los cuatro cuestionarios, enviando el primer reporte, quince días después del inicio efectivo del trabajo de campo. Las actividades correspondientes a la recolección oficial en 2023 culminan con la entrega de las respectivas bases de datos e informes metodológicos bajo todos los estándares de calidad estadística aplicados en el resto de los productos elaborados por el INE, resguardando el secreto estadístico de los informantes".

3) Que, de acuerdo a la cláusula tercera, sobre "Productos", se establece que "En virtud de lo anterior y del presente Convenio, los productos finales que el INE deberá entregar a la Dirección del Trabajo son los siguientes:

1.- Informe final prueba cognitiva Encla 2023. La aprobación del documento será uno de los insumos para cerrar el proceso de diseño de los cuatro cuestionarios de la Encla 2023 (autoaplicado, empleadores, trabajadores y dirigentes sindicales). El informe incluirá los antecedentes del proceso de levantamiento de la prueba cognitiva, tanto en su modalidad presencial como telefónica, para todas las preguntas testeadas, entregando las recomendaciones finales de mejora a los instrumentos, las cuales serán evaluadas por la Dirección del Trabajo para su incorporación definitiva.

2.- Informe de planificación de las pruebas de usabilidad de cuestionario y marcha blanca Encla 2023. Este documento deberá contener el esquema del trabajo de campo, la programación de actividades con su carta Gantt, así como cualquier otra información relacionada que sea relevante.

3.- Informe de verificación de la muestra objetivo (incluyendo sobremuestreo) para el levantamiento Encla 2023. Este documento deberá describir el proceso de verificación de las unidades muestrales seleccionadas. Como anexo se deberán entregar los manuales, los protocolos de contacto y de identificación, así como cualquier otro material que se utilice en esta fase del proyecto.

4.- Cuestionarios definitivos para el levantamiento Encla 2023. Entrega de los cuestionarios diseñados en formato oficial, incluyendo la edición periodística y bajo los estándares aplicados al resto de los productos INE. Estos cuestionarios incorporarán las recomendaciones elaboradas a partir de los resultados de las pruebas cognitivas.

5.- Informe de planificación del levantamiento oficial Encla 2023. Este documento deberá contener la descripción del esquema de trabajo de campo, la programación de actividades, tanto previas como durante el levantamiento, así como también las fases de procesamiento posterior junto a un plan de validación de datos. Se debe incluir en la planificación una carta Gantt general y otras específicas de subprocesos asociados, en caso de corresponder.

Como anexo se deberá entregar el material final utilizado por los encuestadores durante el levantamiento oficial de la encuesta (carta de presentación, instructivos o protocolos, manuales de trabajo de campo, etc.).

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

6.- Informe de avance del levantamiento oficial Encla 2023. Este documento deberá contener la descripción y resultados de las etapas ejecutadas previas al levantamiento (pruebas de usabilidad, marcha blanca, reclutamiento de encuestadores, confección de manuales, capacitación de encuestadores, entre otras), un avance de los indicadores operativos de logro de la encuesta hasta fines de agosto 2023, así como cualquier otra información adicional relacionada con el trabajo de campo de la encuesta en modalidad presencial y telefónica, que sea relevante de incluir. Este informe incluye, además, la base de datos, innominada e indeterminada, con toda la información recabada en el levantamiento hasta fines de agosto 2023 en formato preliminar.

7.- Informe metodológico de diseño muestral Encla 2023. Este documento dará cuenta de la descripción de la metodología de diseño muestral de la Encla 2023 y comprenderá el diseño muestral, determinando: población objetivo, el marco muestral y su estratificación, el tamaño de la muestra y el método de selección muestral.

8.- Informe preliminar del levantamiento oficial Encla 2023. Este documento deberá incluir toda la información contenida en el informe de avance previo y una síntesis del contenido en el informe metodológico (referente al diseño muestral). Además, deberá contener la descripción de los resultados de la validación de la información al 15 de noviembre de 2023, así como los indicadores operativos asociados al trabajo de campo a la fecha señalada, junto con una descripción de las tareas relacionadas con el aseguramiento de la calidad de los datos, hallazgos del trabajo de campo (supervisión, digitación, observación técnica, etc.). Así como cualquier información adicional que el INE considere relevante al momento del posterior análisis de los resultados. Este informe deberá adjuntar las bases de datos, innominadas e indeterminadas, con toda la información recabada en el levantamiento oficial hasta el 30 de noviembre de 2023 en formato preliminar".

4) Que, de acuerdo a la cláusula séptima del citado instrumento, la Dirección del Trabajo transferirá al Instituto Nacional de Estadísticas la suma total de $974.359.000 pesos (novecientos setenta y cuatro millones trescientos cincuenta y nueve mil pesos), por concepto de la ejecución del convenio en referencia, cantidad que será entregada en una sola transferencia, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del convenio respectivo, con la finalidad de financiar las actividades señaladas en su cláusula tercera.

5) Que, la cláusula octava, establece la obligación a la que se sujeta el Instituto Nacional de Estadísticas, de efectuar la rendición de fondos a la Dirección del Trabajo, que den cuenta de la inversión de los recursos transferidos y que sean destinados exclusivamente a la ejecución del convenio respectivo.

6) Que, mediante la resolución Nº 1, de 22 de febrero de 2023, del Director del Trabajo (S), se aprobó el convenio de transferencia de recursos individualizado en el numeral 1), de la parte considerativa de la presente resolución exenta.

7) Que, a través del oficio Nº E320393/2023, de 10 de marzo de 2023, la I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago se abstuvo de cursar la resolución Nº 1, de 2023, indicada en el numeral precedente, toda vez que dicho acto administrativo no supera las 20.000 UTM de cuantía, previstas en el numeral 1 del artículo 1º de la resolución Nº 14, de 2022, de dicho Ente de Control -que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda-, por lo que la resolución de que se trata no se encuentra afecta a trámite alguno ante esa Entidad, motivo el cual procedió a devolver sin tramitar la mencionada resolución Nº 1, de 2023, de este Servicio.

8) Que, atendido lo anterior, resulta necesario formalizar el convenio en referencia mediante la presente resolución exenta que lo aprueba.

Resuelvo:

1) Apruébase el convenio de transferencia de recursos para la producción estadística denominado "Diseño de cuestionarios, verificación de la muestra objetivo, ejecución de la marcha blanca y el levantamiento oficial, Encla 2023", suscrito el 26 de diciembre de 2022, entre la Dirección del Trabajo y el Instituto Nacional de Estadísticas, y sus Términos de Referencia, documentos cuyos textos forman parte integrante de la presente resolución afecta.

2) Autorízase un gasto total de $974.359.000, pesos (novecientos setenta y cuatro millones trescientos cincuenta y nueve mil pesos), por concepto de la ejecución del convenio individualizado precedentemente.

3) Impútese el gasto que genere la presente resolución, al Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 100, del presupuesto vigente de la Dirección del Trabajo para el año 2023, acorde lo previsto en la cláusula séptima del citado convenio.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

4) Páguese al Instituto Nacional de Estadísticas la suma de $974.359.000, pesos (novecientos setenta y cuatro millones trescientos cincuenta y nueve mil pesos), por concepto de la ejecución del convenio respectivo, de conformidad a lo establecido en su cláusula séptima.

5) Déjese sin efecto la resolución Nº 1, de 22 de febrero de 2023, del Director del Trabajo (S), mencionada en el numeral 6), de la parte considerativa de la presente resolución exenta, atendido lo dispuesto en el oficio Nº E320393/2023, de 10 de marzo de 2023, de la I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, indicado en el numeral 7), de este acto administrativo.

6) Publíquese la presente resolución exenta en el Diario Oficial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 48, de la ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Anótese, publíquese y comuníquese.- Pablo Zenteno Muñoz, Director del Trabajo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl